



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 85 /2013

VISTO:

La Nota DSGyOM N°1070/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores solicitó la apertura de un expediente para la adquisición, instalación y obras secundarias de aire acondicionado sistema VRV para el piso 6° de la sede de Roca 516, conforme las instrucciones impartidas por la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. A tales efectos, estimó el presupuesto de la obra en Pesos Setecientos Noventa y Cuatro (\$794.000) y adjuntó las características técnicas.

Que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (DSGyOM) no realizó observaciones a lo informado por el área técnica.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), establece que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que en la reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones realizada el pasado 17 de diciembre de 2012, se dispuso impulsar una rápida refuncionalización del edificio sito en Roca 516, encomendándole al área de Obras Menores la puesta en marcha de esos mecanismos pertinentes.

Que dicha dependencia detectó la necesidad de implementar la instalación termomecánica con sistema de volumen de refrigeración variable para el piso 6° de la sede de Roca.

Que una de las razones que motivó la adquisición del inmueble sito en Av. Julio A. Roca 516 fue trasladar el Consejo a dicha ubicación. Para ello resulta indispensable realizar refacciones que permitan instalar las oficinas administrativas del Poder Judicial, y para ello el correcto funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado resultan esenciales.

Que desde el dictado de la Res. CM N° 101/2011, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores gestionó diversas obras, utilizando recursos presupuestarios que se le asignaron bajo el encuadre del régimen de caja chica especial, y que le permitieron afrontar las contrataciones necesarias satisfactoriamente.

Que por lo expuesto, resulta conveniente la creación de una caja chica especial para cubrir las necesidades planteadas por la DSGyOM junto a su área técnica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Caja Chica Especial para la adquisición, instalación y obras secundarias de aire acondicionado sistema VRV, para el



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

piso 6° de la sede Av. Julio A. Roca 516, que como Anexo I integra la presente.

Artículo. 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, y oportunamente, archívese.

RES. CAFITIT N° 85 /2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Res. CAFITIT N° 85/2013

**ANEXO I
“CAJA CHICA ESPECIAL
para la adquisición e instalación de aire acondicionado y obras
secundarias en
Av. Julio A. Roca 516”**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

Esta Caja Chica Especial está destinada a las contrataciones urgentes, que tengan por objeto la adquisición, instalación y obras secundarias de aire acondicionado sistema VRV, para el piso 6° de la sede Av. Julio A. Roca 516.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a doscientas setenta mil (270.000) unidades de compra (Artículo 143, ley 2.095).

Artículo 3. Límites.

Atento al objeto previsto en el Artículo 1 del presente régimen, queda exceptuado de límite para cada operación.

Artículo 4. Responsabilidad funcional.

El responsable de esta caja chica especial es el titular de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores.

Procedimiento

Artículo 5. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe de la



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

dependencia administrativa u órgano jurisdiccional requirente, en el cual se fundamente la necesidad de la compra de bienes y/o contratación de servicios de que se trate.

Al ordenar la formación de expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 6. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios entre un mil (1.000) y diez mil (10.000) unidades de compra se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímile o en soporte papel.

3) El Responsable de la Caja Chica Especial dictará una resolución o disposición, según corresponda, seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 7. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 6, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 8. Trámite abreviado.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, el Responsable de la Caja Chica Especial dictará una resolución o disposición, según corresponda, ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.

Ejecución

Artículo 9. Orden de pago.

Tras dictar la resolución por la que se seleccione al proveedor, se librára la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 11.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 10. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 6, inciso 2, primer párrafo “*in fine*”, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 11. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 9, la resolución dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 12. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

Registro, publicidad y transparencia

Artículo 13. Registro y publicación.

Las resoluciones o disposiciones, dictadas por el Responsable de la Caja Chica Especial, en el marco de los procedimientos regulados en la presente resolución, se deberán comunicar observando la vía jerárquica, se protocolizarán en un registro propio y las publicará, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar . El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.